



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00112-00.

PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN DE MUEBLE E INMUEBLE

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SA, DARIO COHEN BAROS ZIMERMMAN Y YELITZA CONCEPCIÓN VIÑAS ROMERO

Riohacha, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que desde el auto de fecha 07 de noviembre de 2019, mediante el cual se ordenó remitir el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, en virtud a lo dispuesto en auto de fecha 02 de julio de 2019 emitido por esa Superintendencia dentro del proceso de Reorganización de La Macuira Inversiones y Construcciones SA radicado 2019-01-259469, se ha incurrido en error al darle trámite de un proceso ejecutivo, toda vez que el presente asunto se trata de un proceso verbal de restitución de mueble e inmueble por contrato de leasing financiero.

Es así como si se tiene en cuenta el numeral décimo tercero de la parte resolutive del referido auto emitido por la superintendencia, claramente dispone:

*“Ordenar al representante legal... comunicar a todos los jueces... que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:*

*(...)*

*b.- La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.*

*(...)*

En ese sentido, no procede su remisión para incorporarse al proceso de Reorganización radicado 2019-01-259469, por no corresponder a un proceso de ejecución, al tratarse éste de un proceso verbal, y, no por las razones enunciadas en auto de fecha 13 de agosto de 2020 proferido en esta Agencia Judicial.

Como tal irregularidad es violatoria del derecho fundamental al debido proceso, porque no se ajusta a la normas sustanciales y procedimentales de los procesos de reorganización, lo que se impone es dejar sin efectos las providencias proferidas desde el 07 de noviembre de 2019.

En virtud a lo anteriormente expuesto se,

#### RESUELVE

1. DEJAR sin efectos los autos emitidos desde la fecha 07 de noviembre de 2019, dentro del presente proceso, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.
2. NEGAR la solicitud elevada por la Superintendencia de Sociedades, referente a la remisión del expediente y levantamiento de las medidas cautelares en virtud al proceso de Reorganización de la Sociedad La

Macuira Inversiones y Construcciones S.A., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

3. CONTINÚESE el presente asunto con el trámite de un proceso de restitución de mueble e inmueble por contrato de leasing financiero, en contra de todos los demandados a saber: LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SA, DARIO COHEN BAROS ZIMERRMAN Y YELITZA CONCEPCIÓN VIÑAS ROMERO.
4. COMUNÍQUESELE la presente decisión la Superintendencia de Sociedades, adjuntando la providencia, a la dirección electrónica suministrada en la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e1440437241bae626d63464af996078aa3635b65f80cbb42314e7a288dfe7d**

Documento generado en 25/03/2022 01:00:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**